

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ORAL SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** POS-SP-04/2020.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:** C. CARLOS RODOLFO DECINA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**


EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. JESÚS EDUARDO CHÁVEZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN DE SONORA, EN CONTRA DEL CIUDADANO CARLOS RODOLFO DECINA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO EN PUERTO PEÑASCO, SONORA, POR PRESUNTAS TRANSGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL.

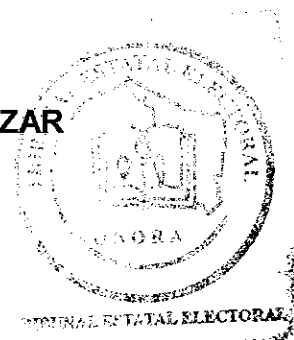
**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL EMITIÓ RESOLUCIÓN, EN EL CUAL SE RESUELVE LO SIGUIENTE:

**ÚNICO.** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO **TERCERO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE DECLARA INEXISTENTE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO CARLOS RODOLFO DECINA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO EN PUERTO PEÑASCO, SONORA.”

POR LO QUE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE

CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA, CONSTANTE DE VEINTIÚN FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DOY FE.----

  
**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR**  
**ACTUARIA**





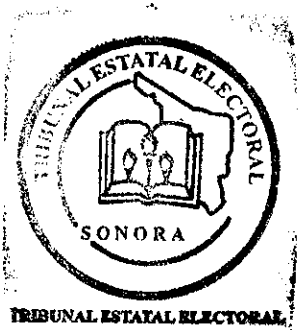
**PROCEDIMIENTO ORDINARIO  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:**  
POS-SP-04/2020.

**DENUNCIANTE:**  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**DENUNCIADOS:**  
CARLOS RODOLFO DECINA  
TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE  
CONTROL SANITARIO EN  
PUERTO PEÑASCO, SONORA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
VLADIMIR GÓMEZ ANDURO.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

**VISTAS** las actuaciones del procedimiento ordinario sancionador, identificado con la clave **POS-SP-04/2020**, integrado, con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora, en contra del ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, Jefe de la Unidad de Control Sanitario, en Puerto Peñasco, Sonora; por la presunta violación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 275, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora,<sup>1</sup> al considerar promoción personalizada la difusión de un video y publicaciones de imágenes en redes sociales como Facebook e Instagram, todo lo demás que fue necesario ver; y,

**RESULTANDOS**

**I. Antecedentes.** De la narración de hechos y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.** El siete de septiembre de dos mil veinte, el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Sonora emitió el Acuerdo CG31/2020 por el que se aprobó el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 para la elección de gobernadora

<sup>1</sup> En adelante LIPEES.

o gobernador, diputadas y diputados, así como de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado de Sonora.

## II. Sustanciación ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.<sup>2</sup>

**1. Presentación de denuncia ante el IEEyPC.** El día diez de agosto de dos mil veinte, el ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del IEEyPC, en contra del ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, Jefe de la Unidad de Control Sanitario, en Puerto Peñasco, Sonora; por la presunta violación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 275, fracción IV de la LIPEES, al considerar promoción personalizada la difusión de un video y publicaciones de imágenes en redes sociales como Facebook e Instagram.

**2. Admisión.** En auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC admitió la denuncia y ordenó tramitarla a través de un Procedimiento Ordinario Sancionador. Asimismo, se pronunció sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por el denunciante.

**3. Notificaciones por estrados físicos y electrónicos.** El día diecisiete de agosto de dos mil veinte, a las trece horas con cincuenta y seis minutos se publicaron en los estrados tanto físicos como electrónicos del IEEyPC las notificaciones del auto del pasado catorce de agosto; mismas que fueron retiradas a las 72 horas siguientes.

**4. Notificación personal al denunciado.** A las nueve horas con diez minutos del diecinueve de agosto de dos mil veinte se notificó al denunciado y se le hizo entrega de una copia del contenido del auto del catorce de agosto del mismo año, así como una copia del escrito de denuncia y sus anexos.

**5. Acta circunstanciada de oficialía electoral.** El dieciocho de agosto de dos mil veinte, se tuvo por rendida el acta circunstanciada de oficialía electoral por parte de la Secretaría Ejecutiva en funciones de Oficialía Electoral del IEEyPC, en cumplimiento a lo ordenado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del citado Instituto, con la que se dio fe de las pruebas ofrecidas en el escrito de

<sup>2</sup> En adelante IEEyPC.



denuncia.

**6. Presentación de escrito de contestación de la denuncia.** En fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, en la Oficialía de Partes del IEEyPC, se recibió escrito mediante el cual el ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, presentó escrito de contestación a la denuncia del ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, representante del Partido Acción Nacional.

**7. Auto de admisión del escrito de contestación de la denuncia.** Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil veinte, emitido por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, se tuvo al ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, presentando escrito de contestación a la denuncia realizada en su contra, haciendo una serie de manifestaciones de hecho y de derecho, misma que se admitió al reunir los requisitos previstos por los artículos 295 de la LIPEES, y 35 del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales; asimismo, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones, así como personas autorizadas como abogados.

**8. Notificación personal al denunciante.** A las diecisiete horas con diez minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte se notificó al denunciante el auto del pasado catorce de septiembre, así como una copia del escrito de contestación de la denuncia presentado por el denunciado.

**9. Vista a las partes.** Por auto del seis de octubre de dos mil veinte, se puso a la vista de las partes el expediente de mérito, para efecto de que, en el término de cinco días, manifestaran lo que a su derecho correspondiera.

**10. Desahogo de la vista a las partes.** En auto de fecha quince de octubre de dos mil veinte, se tuvo al denunciado desahogando la vista concedida, siendo la única parte que ejerció su derecho.

**11. Remisión de constancias al Tribunal Estatal Electoral.** Una vez agotada la investigación y sustanciación del procedimiento ordinario sancionador, mediante oficio IEE/DEAJ-137/2020, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, remitió a este Tribunal las constancias relativas al expediente del Procedimiento Ordinario Sancionador con clave IEE/POS-04/2020, formado con motivo de la denuncia promovida por el ciudadano Jesús Eduardo Chávez Leal, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante dicho organismo electoral, en contra del ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora, por actos violatorios de la normatividad



electoral, consistente en la difusión de un video y publicaciones de imágenes en diversas cuentas a nombre del denunciado en redes sociales tales como Facebook e Instagram.

**III. Recepción del expediente ante el Tribunal Estatal Electoral.**

**1. Recepción, registro y turno a ponencia.** Mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se tuvieron por recibidas las constancias y el informe circunstanciado correspondiente, que remite la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, para el efecto de dictar resolución del mismo, conforme lo establecen los artículos 287, 288 y 289 de la LIPEES. Asimismo, el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral ordenó su registro como Procedimiento Ordinario Sancionador con clave **POS-SP-04/2020** y lo turnó al Titular de la Segunda Ponencia, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.

**2. Remisión al IEEyPC.** Mediante auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se ordenó remitir las constancias del expediente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC, a fin de subsanar el acta circunstanciada de oficialía electoral que se levantó con fecha dieciocho de agosto del año en curso, específicamente, lo relativo a los 35 videos que se adjuntan como anexos, que si bien se certificó su existencia no se describió su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 296 y 297, párrafo séptimo, fracción II, de la LIPEES.



**3. Segunda Recepción.** Mediante auto de fecha doce de diciembre de dos mil veinte, se tuvo a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, remitiendo de nueva cuenta el expediente integrado y tramitado en la vía de Procedimiento Ordinario Sancionadora; asimismo se tuvo por recibido el informe circunstanciado; se ordenó depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo de la reposición del procedimiento ordenado a la mencionada Dirección; y se turnó de nueva cuenta al Titular de la Segunda Ponencia, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro. Lo anterior con fundamento en los artículos 288 y 297, párrafo séptimo, fracciones I, II y III, de la LIPEES.

**4. Radicación.** Por auto de dos de noviembre del presente año, en términos de lo previsto por el artículo 297, párrafo séptimo, fracciones I, IV y V de la legislación electoral local, se radicó el expediente, toda vez que fueron verificados los requisitos de ley, así como la debida integración del expediente; asimismo, se tuvo por rendido el informe circunstanciado correspondiente y por exhibidas las documentales remitidas; por último, se ordenó la publicación del acuerdo de mérito en los estrados de este Tribunal y de manera virtual en la página oficial

[www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado “estrados electrónicos”, en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del mismo año; por lo que, al no existir diligencias pendientes de realizar, se elaboró el proyecto de resolución correspondiente de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Jurisdicción y competencia.** El Tribunal Estatal Electoral de Sonora, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Ordinario Sancionador, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y en los artículos 293 y 297 de la LIPEES; en virtud de que se trata de un procedimiento ordinario sancionador, derivado de una denuncia promovida por un partido político en contra de un servidor público del Gobierno del Estado de Sonora que tiene relación con la supuesta comisión de actos de promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos, prevista en el artículo 134, de la Constitución Federal, por medio de redes sociales.

Lo anterior encuentra sustento, en la Jurisprudencia 3/2011 y tesis XLIII/2016 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubros: **“COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO)”** y **“COMPETENCIA. EN ELECCIONES LOCALES CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DE LA ENTIDAD CONOCER DE QUEJAS O DENUNCIAS POR PROPAGANDA EN INTERNET.”**

**SEGUNDO. Controversia.** A continuación, se procede a sintetizar los argumentos expuestos por las partes en sus respectivos escritos.

**1. Escrito de denuncia.** De lo expresado por el representante del Partido Acción Nacional en su escrito de denuncia, se desprende que el denunciante afirma que el servidor público denunciado incurrió en la comisión de actos violatorios de la normatividad electoral a través de la utilización indebida de recursos públicos, y en promoción personalizada a través de la propaganda

gubernamental difundida en su cuenta oficial de Facebook, así como en sus cuentas particulares de Facebook e Instagram.

**HECHOS.** Desde el tres de agosto de dos mil veinte, Carlos Rodolfo Decina Torres ha estado difundiendo en la red social "Facebook" un video con el siguiente audio: "Nos encontramos el área de Malecón en el Restaurant Sr. Amigo una empresa que tradicionalmente en Puerto Peñasco ha vendido platillos de mariscos, ahorita podemos percatarnos que todos los trabajadores de este restaurante sí han tomado sus medidas precautorias como sus googles, sus cubrebocas, están constantemente lavando manos, hay que comprender que esta reactivación es responsabilidad de todos por favor ayúdanos cuidando su salud con las medidas preventivas que se establecen, ahorita estamos en momentos muy muy críticos pero sabemos que la reactivación económica no se puede detener, ayúdanos cuidándote, ayúdanos guardando la sana distancia y respetando los diferentes protocolos y lineamientos de la Secretaría de Salud para cuidar tu salud". Video en el cual se escucha la voz del denunciado, su nombre e imagen al final, sin que se aprecie ninguna imagen institucional de la Secretaría de Salud o del Gobierno del Estado de Sonora. A su vez, en sus cuentas oficiales y personales pertenecientes a las redes sociales de Facebook e Instagram, ha realizado diversas publicaciones que violan los principios de imparcialidad y equidad en la competencia entre partidos políticos, al ser mensajes, imágenes y videos en los que se utilizan recursos públicos, como su cargo, logotipos oficiales y personales, so pretexto de su función pública; con dichas publicaciones se está violentando el artículo el artículo 134 de la Constitución Federal, que dispone que, "los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos".



**2. Contestación de denuncia.** Ahora se procede a establecer los argumentos de defensa expresados por el denunciado en el presente asunto:

- Sostiene que el video presentado en la denuncia lo realizó en calidad de Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora, dependiente de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRISSON), no haciendo otra cosa más que hacer tangibles las obligaciones de su cargo. Que el simple hecho de haber difundido dicho



video; donde aparece identificado y en el que precisa su cargo con logotipos oficiales y personales; no significa que esté utilizando su puesto para promoción personal, ni para actos anticipados de campaña, ni que haya utilizado recursos públicos para efectuar dicho video. A su vez, que del mismo no se acredita que hubiera efectuado promoción personalizada por el desempeño de sus funciones como servidor público, ni que hubiera realizado actos anticipados de precampaña como lo alude el denunciante.

- Alega que para el denunciante cualesquiera de las actuaciones que lleve a cabo en su calidad de funcionario público será acto anticipado de campaña, lo cual en sus palabras sería un verdadero absurdo.

**3. Fijación de la materia del procedimiento.** Este órgano jurisdiccional estima que los planteamientos jurídicos a dilucidar consisten en lo siguiente:

- a) Si de los elementos de prueba que obran en el expediente se encuentra acreditada la existencia de los hechos materia de la controversia.
- b) Si se encuentra demostrado el uso de recursos públicos y/o promoción personalizada con la difusión de la publicidad denunciada.

**4. Tesis de decisión.** Por cuanto hace a los planteamientos jurídicos a resolver en este procedimiento se propone considerar lo siguiente:

- a) Se acredita la existencia de la publicidad denunciada alojada en la red social denominada Facebook, específicamente en las cuentas oficial y personal del denunciado, así como en su cuenta de Instagram.
- b) De las constancias que obran en el expediente se advierte que no existen elementos suficientes para acreditar la comisión de promoción personalizada en propaganda gubernamental por parte del servidor público denunciado, debido a que no se actualiza el elemento objetivo de la conducta denunciada. Así mismo, tampoco se acreditó el uso indebido de recursos públicos.

### **TERCERO. Estudio de fondo.**

**1. Pruebas.** A continuación, se detallan todas las pruebas admitidas que se encuentran en el expediente.



*A. Pruebas del denunciante:*

- a. Documental pública: Consistente en la certificación que realice la oficialía electoral respecto de la existencia del video denunciado.
- b. Inspección: Consistentes en la solicitud de que la oficialía electoral del IEEyPC certifique la existencia y contenido de las direcciones electrónicas en las distintas redes sociales que se mencionan en la denuncia.
- c. Instrumental de actuaciones: Consistente en todo lo actuado en el expediente en el que se actúa y que beneficie sus intereses.
- d. Presuncional: En su doble aspecto, legal y humana, en lo que beneficie a sus intereses.

*B. Pruebas de la parte denunciada:*

- a. Instrumental de actuaciones: Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- b. Presuncional: En su doble aspecto, legal y humano, en lo que beneficie a sus intereses.



**2. Reglas para valorar las pruebas.**

DOCUMENTALES PÚBLICAS. Tomando en consideración su propia y especial naturaleza, se consideran como documentales públicas con valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones. De conformidad con el artículo 290, párrafo segundo de la LIPEES.

DOCUMENTALES PRIVADAS, PRESUNCIONALES e INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Dada la naturaleza de estas pruebas, se valorarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 290, tercer párrafo, y 333, tercer párrafo de la LIPEES.

En los términos del artículo 289, segundo párrafo de la LIPEES, serán objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquéllos que hayan sido reconocidos.

**3. Hechos acreditados.**

A partir de la concatenación de las pruebas descritas previamente, se tienen por acreditados los siguientes hechos:

- **Calidad del sujeto denunciado.** Es un hecho notorio y reconocido por el denunciado, que actualmente es Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora, dependiente de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, del Gobierno del Estado de Sonora.
- **Cuentas del denunciado en las redes sociales: Facebook e Instagram.** La Secretaría Ejecutiva del IEEyPC en funciones de Oficialía Electoral, certificó la existencia de las cuentas oficial y cuentas personales mencionadas en la denuncia; mismas de las que no se desvinculó el denunciado.
- **La publicidad denunciada.** La Secretaría Ejecutiva del IEEyPC en funciones de Oficialía Electoral, certificó la existencia del contenido que se encuentra difundiéndose a través de las cuentas oficial y personal del denunciado, en las redes sociales Facebook e Instagram, la cual resulta ser propaganda gubernamental o institucional.

#### 4. Análisis de las infracciones.

Una vez que se ha establecido la existencia de los hechos motivo de denuncia, lo conducente es verificar si con su realización se contravino la norma electoral, específicamente la supuesta promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos; o bien, si se encuentran apegados a derecho. Para ello, en primer lugar, se establecerá el marco normativo que resulta aplicable al caso; y subsecuentemente, se estudiará si los hechos relatados se ajustan o no a los parámetros legales.

##### 4.1.1. Promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

El artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal establece, por una parte, que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos y, por la otra, que la propaganda gubernamental en ningún caso incluirá nombres, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Precepto constitucional que fue reglamentado parcialmente en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 449 numeral 1, incisos c), d) y e), lo que también se encuentra establecido en el artículo 275, párrafo primero,

fracciones III, IV y V de la LIPEES.

De lo anterior se deriva que, los servidores públicos de los tres niveles de gobierno tienen en todo momento la responsabilidad de conducirse con rectitud y observando los principios de imparcialidad y equidad, ya que por las características del cargo que desempeñan pudieren incurrir en acciones u omisiones que tiendan a influir en las contiendas electorales del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Ahora bien, la mera acreditación de difusión de propaganda gubernamental con imágenes, voces o nombres de servidores públicos no implica, de suyo, el incumplimiento a los principios constitucionales mencionados, sino que se requiere que dicha propaganda implique promoción personalizada; es decir, que tenga como objeto el posicionamiento indebido de servidores públicos de frente a procesos electorales al margen de los parámetros establecidos en el artículo 134 Constitucional.

Al respecto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-RAP-43/2009, SUP-RAP-96/2009 y SUP-RAP-132/2009, estableció el alcance del artículo 134 de la Constitución Federal, al señalar que no toda propaganda institucional que de alguna manera utilice la imagen o el nombre de un servidor público, puede catalogarse como infractora de la referida disposición constitucional en el ámbito electoral, porque es menester que primero se determine si los elementos que en ella se contienen, constituyan verdaderamente una vulneración a los principios de imparcialidad y equidad de los procesos electorales.

Frente a la indeterminación del concepto jurídico de promoción personalizada, la Sala Superior ha realizado un esfuerzo jurisdiccional con el propósito de establecer elementos o directrices que orienten a los operadores jurídicos, para calificar los supuestos en los que sí se actualice dicha promoción. Producto de este esfuerzo se tiene la emisión de la jurisprudencia 12/2015, de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, conforme a la cual, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, se deben considerar los siguientes elementos:

- a. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público.
- b. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva



revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

**c. Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En síntesis, para que se configure infracción en materia de promoción personalizada se requiere de la actualización de tres elementos, a saber: personal, temporal y objetivo.

#### **4.1.2. Propaganda institucional difundida a través de redes sociales.**

Al establecer la norma jurídica relativa a la regulación electoral de las redes sociales aplicable al caso concreto objeto de este procedimiento ordinario sancionador, resulta pertinente retomar los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-REP-37/2019 y acumulados, en donde sostiene que:

- ...las redes sociales son medios de comunicación masiva, para efecto de lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional y, si bien carecen de una regulación específica, esta Sala Superior, considera que también constituyen medios comisivos para infracciones en materia electoral.
- Para decidir si en materia electoral se deben o no estudiar los contenidos que se difunden en espacios virtuales, se debe tomar en cuenta su naturaleza, en este caso de las redes sociales, pero, sobre todo, decisiones y criterios jurisdiccionales.
- Puede existir propaganda gubernamental en el supuesto que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público.
- Según puede verse, el factor esencial para determinar si la información difundida por un servidor público se traduce en propaganda gubernamental es el contenido del mensaje.

Al respecto, si bien la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha establecido una línea jurisprudencial que ha llevado a una amplia protección de la libertad de expresión en redes sociales,<sup>3</sup> al resolver los asuntos identificados a través de los expedientes SUP-REP-123/2017 y SUP-REP-7/2018, la propia Sala Superior ha considerado que el hecho de que las redes sociales no estén reguladas en materia electoral no implica que las manifestaciones que realizan sus usuarios siempre estén amparadas en la libertad de expresión sin poder ser analizadas para determinar su posible grado de incidencia en un proceso comicial.

Por todo lo anterior, tenemos que las redes sociales son medios de comunicación masiva, por lo que se encuentran comprendidos en la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, que prescribe que la propaganda institucional que difunda cualquier ente de los tres niveles de gobierno bajo cualquier modalidad de comunicación social en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; la cual como se expuso se configura siempre que se actualicen sus tres elementos (personal, objetivo y temporal).

#### 4.2. Caso concreto.

Tal y como se planteó en la litis, el presente asunto se circunscribe a establecer si, como lo señala el denunciante, el denunciado ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, en su carácter de Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora, con su actuar transgredió lo establecido en el artículo 134 Constitucional al supuestamente incurrir en la utilización indebida de recursos públicos y en promoción personalizada al difundir su imagen a través de la propaganda gubernamental publicada en su cuenta oficial de Facebook, así como en sus cuentas particulares de Facebook e Instagram.

En este tenor, a efecto de que este tribunal jurisdiccional esté en posibilidad de determinar si las publicaciones denunciadas, actualizan o no dichas infracciones, se procede a su análisis:

<sup>3</sup> Véase al respecto la jurisprudencia 18/2016 de rubro: LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES.



TRIBUNALES

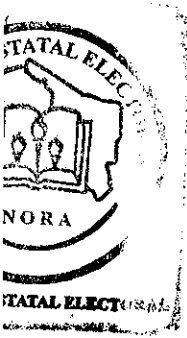
Primera imagen

--- Que procedí a abrir el navegador Google Chrome, colocándome en la barra de dirección electrónica transcribi la siguiente liga: <http://directorio.sonora.gob.mx/search/16659/detail>; encontrándome con lo siguiente en relación a los hechos de la denuncia de mérito, adjunto las siguientes imágenes.-----

**LIC. CARLOS RODOLFO DECINA TORRES**

FECHA DE ALTA EN EL CARGO 01-01-2016  
 DEPENDENCIA/ENTIDAD SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 PUESTO FUNCIONAL JEFE DE UNIDAD PUERTO PEÑASCO  
 PUESTO OFICIAL VERIFICACIÓN O DICTAMEN SANITARIO C  
 NIVEL/S/N

**RESEÑA**  
 Licenciado en Derecho, egresado de Centro de Enseñanza Técnica y Superior en México, Baja California (CETYS) - ha laborado en la administración pública, primero en la administración municipal del ayuntamiento de Puerto Peñasco del 2012-2015 como Director del Consejo Municipal de Concertación de Obras Públicas (COMCOP).



**RESEÑA**

Licenciado en Derecho, egresado de Centro de Enseñanza Técnica y Superior en México, Baja California (CETYS). Ha laborado en la administración pública, primero en la administración municipal del ayuntamiento de Puerto Peñasco del 2012-2015 como Director del Consejo Municipal de Concertación de Obras Públicas (COMCOP) y posterior como Director General del Organismo Operador para el Manejo Integral del Servicio de Línea Municipal (OAMISUM). En la industria privada laboró como proyectista en la empresa Pública número 28 con domicilio y residencia en Puerto Peñasco, Sonora. A partir del 17 de diciembre del 2015 a la fecha desempeña el cargo como Jefe de la Unidad de Control Bancario de Puerto Peñasco, Sonora dependiente de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRISSON), con el cargo y jurisdicción en los municipios de Puerto Peñasco y Putaro Elías Calles (Sonoyta), Sonora.

9 CALLE COMFORT EN CENTRO, C.P. 78200 SONORA, MEXICO.  
 Tel. (662) - 239 25 11  
 Correo: coesprisson@gmail.com

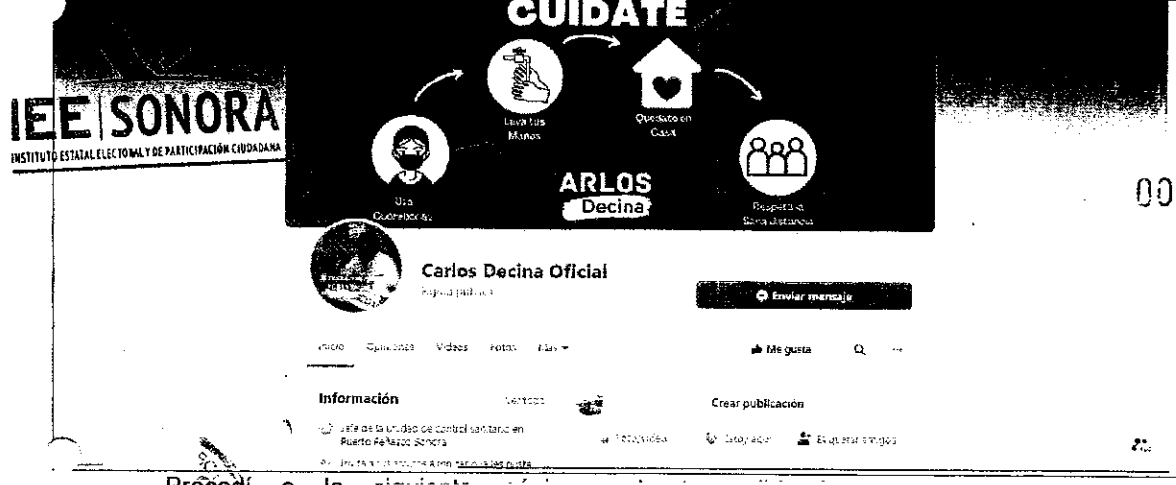
**SONORA** Gobierno del Estado de Sonora. Secretaría de la Contraloría General. Plaza de la construcción Local No. 6 C.P. 93269 Blvd Paseo Río Sonora No. 139, Hermosillo, Sonora, México.  
 © Portal del Gobierno del Estado de Sonora. Secretaría de la Contraloría General, Dirección de Desarrollo Administrativo y Tecnológico.

--- Procedí a la siguiente página web transcribiendo la siguiente liga:-----

Segunda imagen

- - - Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/Carlos-Decina-Oficial-113913610365448/>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. -----

0000036



0043



Tercera imagen

- - - Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/113913610365448/posts/138593801230762/?d=n>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. -----

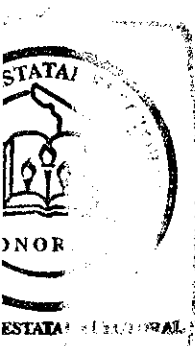
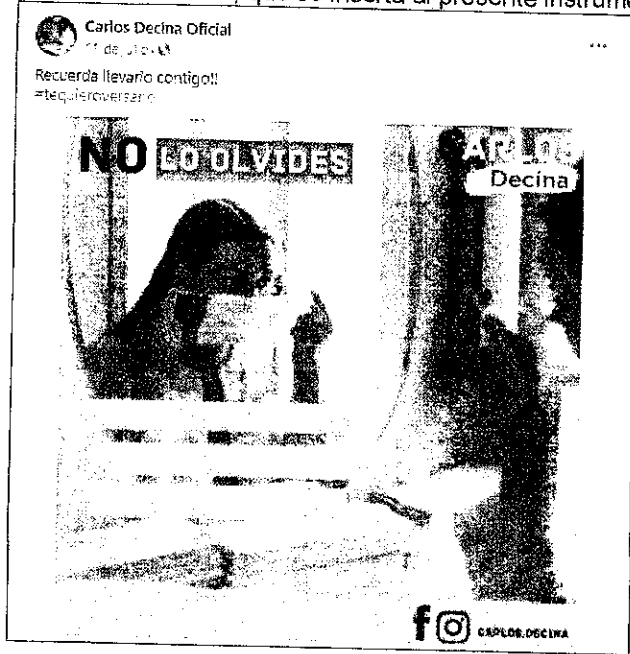


TRIBUNAL



**Cuarta imagen**

- - - Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/113913610365448/posts/126190265804449/?d=n>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. - - -



**Quinta imagen**

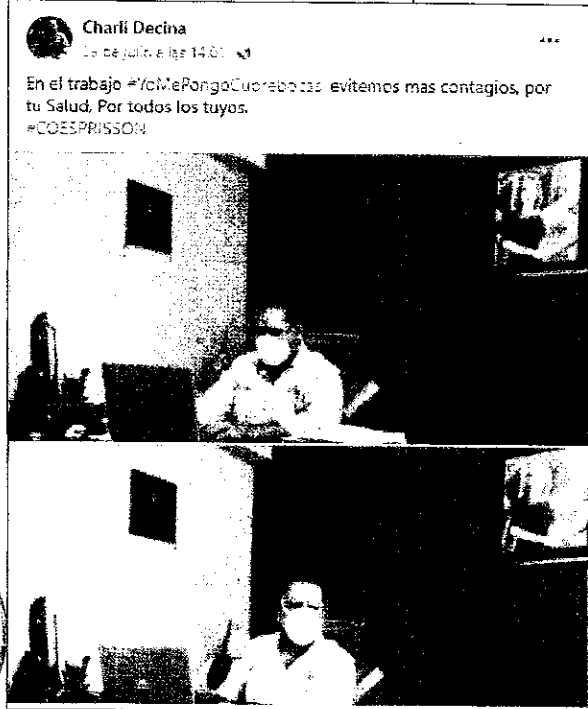
- - - Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/charlydt1>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. - - -



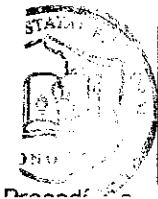
Sexta imagen

----- Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/900295178/posts/10164542752450179/?d=n>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. -----

000004



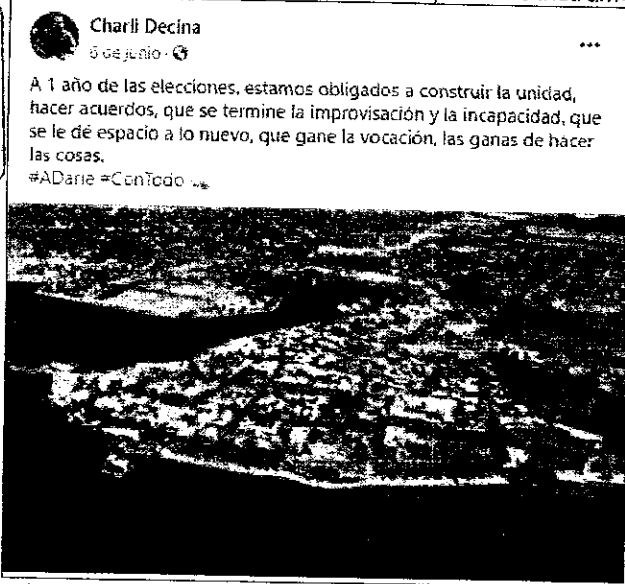
0052



Séptima imagen

----- Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.facebook.com/900295178/posts/10164265449290179/?d=n>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. -----

000005



0057

----- Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: -----

Octava imagen

Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: <https://www.instagram.com/carlos.decina/>; desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento.



Novena imagen

Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: [https://www.instagram.com/p/CByJvrdHFUB/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CByJvrdHFUB/?utm_source=ig_web_copy_link); desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento.



Décima imagen

- - - Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: [https://www.instagram.com/p/CCfshR1Yni/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CCfshR1Yni/?utm_source=ig_web_copy_link); desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. - - -



Décima primera imagen

- - - Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: [https://www.instagram.com/p/CCtke7sj3o-/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CCtke7sj3o-/?utm_source=ig_web_copy_link); desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. - - -



Décima segunda imagen

----- Procedí a la siguiente página web transcribiendo la dirección electrónica: [https://www.instagram.com/p/CDrdB4ujvO6?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CDrdB4ujvO6?utm_source=ig_web_copy_link); desprendiéndose la siguiente imagen en relación a los hechos, que se inserta al presente instrumento. -----

0000061



0066



----- Acto seguido y toda vez que eh dado total cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley del Procedimiento

Primer video

que se encuentran arriba y cinco archivos en formato MP4, los cuales procedo a describir a continuación:-----

----- Procedí a abrir el archivo denominado "anexo 1", encontrándome con lo siguiente:-----



--- Se desprende un video de cuarenta y nueve segundos, en el cual podemos apreciar diferentes tomas de lo que parece ser un restaurante ubicado en la orilla de la playa, podemos apreciar diferentes personas entrando al establecimiento y a lo que parecen ser trabajadores del lugar realizando tareas de sanitización como lo es limpiando mesas y utensilios, aplicando sanitizando, y a una persona de tez morena, con googles, cubre boca, con un micrófono, pantalón azul y con camisola blanca con el logo oficial del Gobierno del Estado de Sonora y Secretaria de Salud Pública manifestando lo siguiente: *"Vos encontramos en el área de malecón en el área de malecón en el restaurant Señor Amigo, una empresa que tradicionalmente en Puerto Peñasco ha vendido platillos de mariscos, ahorita podemos percatarnos que todos los trabajadores de este restaurant si han tomado sus medidas precautorias como sus googles su cubre boca, están constantemente lavando manos, hay que comprender que esta reactivación de responsabilidad es de todos por favor ayúdenos cuidando su salud con las medidas preventivas que se establecen, ahorita estamos en momentos muy muy críticos, pero sabemos que la reactivación económica no se puede detener, ayúdanos cuidándote, ayúdanos cuidando la sana distancia y respetando los diferentes protocolos y lineamientos que marca la secretaria de salud para cuidar tu salud"*. También aparece la leyenda "Carlos Decina, Jefe de Control Sanitario".

**Segundo video**

---Acto seguido, procedí a abrir el archivo denominado "anexo 2", encontrándome con lo siguiente: --



--- Se desprende un video con duración de cuarenta y siete segundos, en donde pueden apreciar diferentes tomas de la playa y una leyenda que dice: "CARLOS DECINA, JEFE DE CONTROL SANITARIO", y a una persona de tez morena, con googles, cubre boca, con un micrófono, pantalón azul y con camisola blanca con el logo oficial del Gobierno del Estado de Sonora y Secretaria de Salud Pública manifestando lo siguiente *"si tenemos la oportunidad de estar en nuestro malecón fundadores, tenemos la oportunidad de caminar con nuestra familia, de tener un momento agradable disfrutando el mar, tenemos que hacerlo de manera muy muy responsable utilizando en todo momento nuestro cubre bocas, utilizando la sana distancia entre persona y persona, si por alguna situación vas a disfrutar de algún mango de algún alimento dentro de aquí, hay que hacerlo también de manera muy responsable haciendo fila y guardando la sana distancia entre persona y persona, por favor ayúdanos a guardad, a tener su salud, a cuidarte y sobretodo hacerlo de una manera muy muy responsable"*. --



**Tercer video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 3", encontrándome con lo siguiente: -----

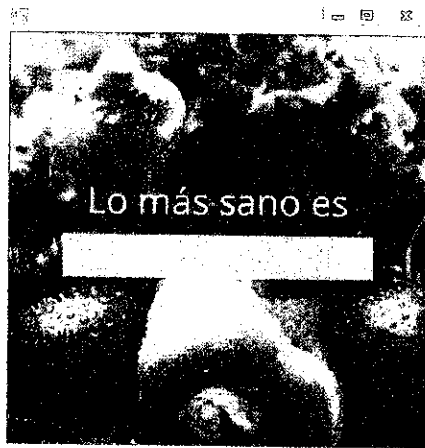


--- consiste en un video de cincuenta y tres segundos en el que se observa primeramente la leyenda "CARLOS Decina, SANITIZACIÓN DE TAXIS Control Sanitario de P. Peñasco" posteriormente se puede advertir a una persona del sexo masculino sanitizando carros. También se puede observar a la misma persona realizando las siguientes manifestaciones: "a todas las centrales, pedimos apertura a todos los ámbitos que prestan este servicio dentro de nuestro puerto"-----



**Cuarto video**

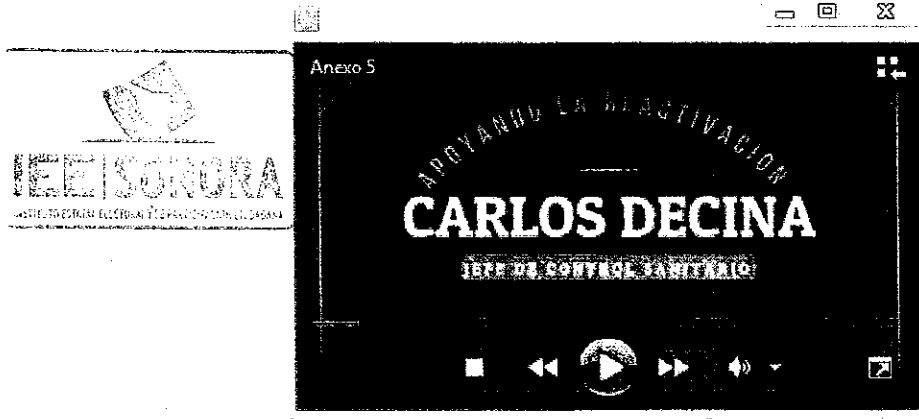
----- que prestan este servicio dentro de nuestro puerto -----  
 -- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 4", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Consiste en un video de ocho segundos en el que se puede observar la leyenda "lo más sano es comer saludable. Incrementa tus defensas. Control sanitario de Puerto Peñasco". De fondo se puede apreciar una imagen de lo que parecen ser verduras de diferentes colores, así como un tono musical.  
 -----

**Quinto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 5", encontrándome con lo siguiente: -----



--- En el video que antecede tiene una duración de treinta y siete segundos, en él se puede apreciar la leyenda "apoyando la reactivación CARLOS DECINA JEFE DE CONTROL SANITARIO", seguido de videos en los que se observa a una persona del sexo masculino sanitizando automóviles, el cual realiza las siguientes manifestaciones: "Nos encontramos aquí en la unidad de control sanitario, realizando trabajos de sanitización a todos los taxis de Puerto Peñasco, la idea es que todos los prestadores de servicio de transporte de este giro, tengan la oportunidad de estarse sanitizando constantemente para lograr que sus unidades estén desinfectadas y libres de COVID19, cuídate y quédate en casa."-----



**Sexto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 6", encontrándome con lo siguiente: -----



---Consiste en un video de dos minutos con cuarenta y tres segundos, en el cual se puede observar a una persona del sexo masculino, portando camisola blanca, pantalón de mezclilla, cubre bocas y



careta transparente, mismo que se encuentra realizando una serie de manifestaciones, las cuales se transcriben a continuación: Voz masculina 1: "localidad y obviamente son todas centrales sin excepción alguna a todas se les está prestando el servicio y es un trabajo, nosotros preventivo, que estamos haciendo, de manera gratuita y en apoyo al delegado de transportes de aquí de Puerto Peñasco."

Voz masculina 2: "¿crees que vayan a durar cuantos días haciendo esta?" -----

Voz masculina 1: "Vamos a estar todos ahorita hasta que logremos terminan la cola que tenemos de taxis, inclusive ahorita se va a sumar otra empresa para apoyarnos y lo queremos estar haciendo de forma paulatina, por lo menos cada dos semanas, cada semana, en la medida de lo posible, para poder lograr establecer y poder tener los taxis de la manera más desinfectada posible." -----

Voz masculina 2: "okey. Con eso yo doy la nota" -----

Voz masculina 1: "Gracias compadre cuídese mucho." -----

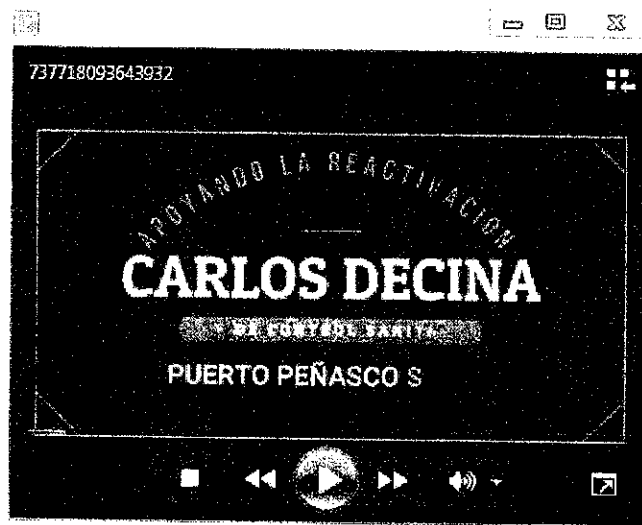
Voz masculina 3: "Charly estamos en vivo para página de Facebook, para que invites a la gente a que se incluya, estamos en vivo en la página de Facebook. Página oficial." -----

Voz masculina 1: "Realizando trabajos de sanitización de vehículos de taxis de aquí de la localidad, es importante entender que el momento de estar dentro del taxi, tenemos que portar nuestro cubre boca, tenemos que aplicarle en la medida de lo posible el gel desinfectante y obviamente cuidar la sana distancia, este trabajo lo estamos haciendo de manera coordinada con el delegado de transportes de aquí de la localidad y obviamente la intención es erradicar cualquier tipo de virus que haya dentro de estos vehículos, apóyenos en la medida de lo posible permanezca el mayor tiempo que pueda dentro de su casa, gracias" -----



### Séptimo video

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 7", encontrándome con lo siguiente: -----



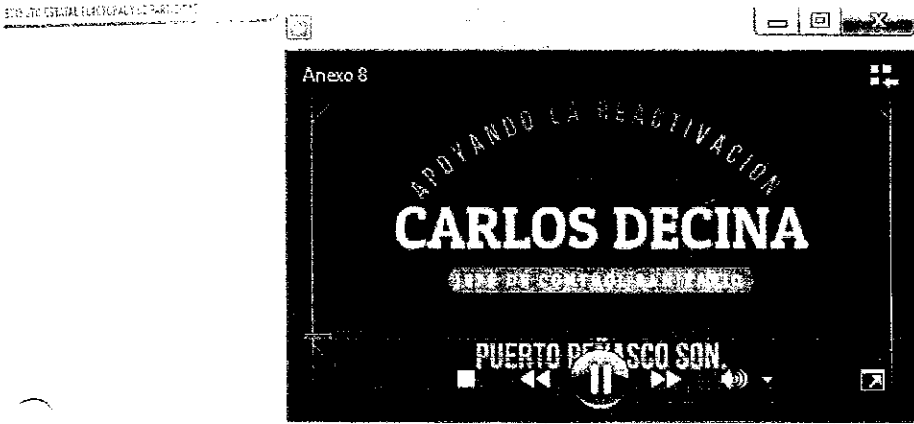
--- Se desprende un video con duración de un minuto con trece segundos, en el cual primeramente se puede observar la leyenda "APOYANDO LA REACTIVACIÓN CARLOS DECINA JEFE DE CONTROL SANITARIO PUERTO PEÑASCO SON", posteriormente se muestran varias imágenes de personas realizando trabajos de sanitización con el audio de una voz masculina de fondo, cuyas manifestaciones se transcriben a continuación "cuando nosotros iniciamos todo el trabajo de esta contingencia vemos muy alejada la posibilidad de contagiarnos, hoy estamos en presencia de este virus dentro de nuestra ciudad y estamos encontrando que gente que ya conocemos y que convivimos virtualmente con ellos, desafortunadamente ha tenido un contagio o simplemente un descenso, es importante saber que la única manera de conservar la salud es guardando la sana distancia y tener

Página 5 de 23

conciencia de que cualquier situación que ponga en riesgo nuestra vida, no es momento de afrontarla, por favor ayúdanos lavándote las manos, ayúdanos poniéndote tu cubre bocas, cada vez son más las personas conocidas que desafortunadamente se nos contagian, es importante comprender que este virus está para quedarse y únicamente llevando las medidas preventivas podemos evitar cualquier tipo de contagio" -----

Octavo video

Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 8", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Consiste en un video de un minuto con cincuenta y cuatro segundos, en el cual primeramente se observa la leyenda "APOYANDO LA REACTIVACIÓN CARLOS DECINA JEFE DE CONTROL SANITARIO PUERTO PEÑASCO SON", posteriormente se muestran varias imágenes de personas realizando trabajos de sanitización, seguido por escenas de lo que parece ser un restaurante a la orilla de la playa, donde se observa a dos personas del sexo masculino, ambas portando camisola blanca, pantalón de mezclilla y cubre bocas, una de ellas realiza las siguientes manifestaciones: "nos encontramos en el restaurant puesta del sol, un negocio, un establecimiento de mucha tradición aquí en Puerto Peñasco, cabe resaltar que es aquí con el hotel playa bonita, pioneros del sector turístico de aquí de Puerto Peñasco, la verdad estamos muy contentos porque la mayoría de las indicaciones que le ha dado la autoridad sanitaria en función de la entrada con el gel antibacterial, las personas traen su cubre bocas, prácticamente aplican su gel constantemente, traen sus lentes, traen la protección adecuada para poder lograr que se evite cualquier tipo de contagio, en las mesas de cada uno de los lugares estamos encontrando que tiene su código QR para poder ordenar de manera, a través del celular no, como te puedes dar cuenta el área de la playa está delimitada a su zona federal, marítimo terrestre con el fin obviamente de garantizar que el turismo no ingrese a la playa por el momento, respetando cualquier tipo de indicación que se le ha señalado, es bien importante comentar que por las capacidades de este restaurant, han tenido que hacer diferentes adecuaciones para poder garantizar únicamente el cuarenta por ciento de su capacidad está en funcionamiento, propiamente están cuidando todas las medidas preventivas, están tomando los diferentes lineamientos y protocolos que la autoridad sanitaria señala y pues como siempre lo he dicho, esa es la única forma de garantizar y de lograr evitar cualquier tipo de contagio de COVID19" -----



**Noveno video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 9", encontrándome con lo siguiente: -----

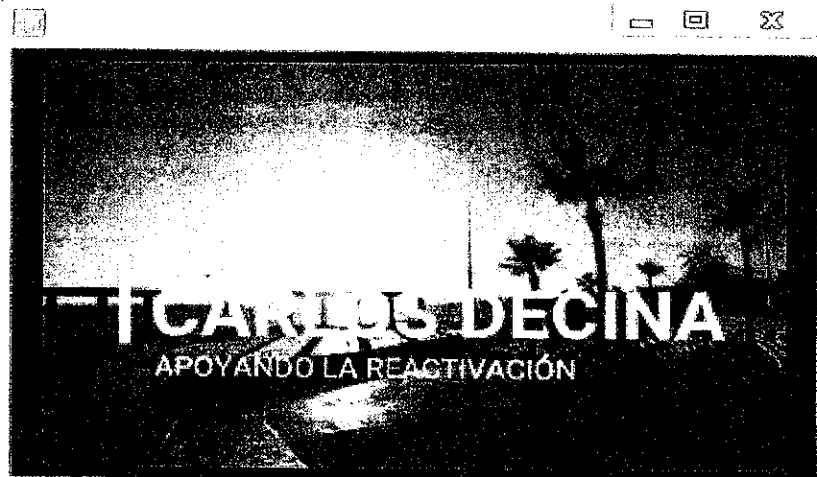


--- Consiste en un video de un minuto con treinta y cinco segundos en el que primeramente se observa la leyenda "CARLOS DECINA APOYANDO LA REACTIVACIÓN", posteriormente se muestra la leyenda "CARLOS DECINA JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO" así como a tres personas del sexo masculino y una del sexo femenino, todos portando cubre bocas, y una de esas personas realiza las siguientes manifestaciones: Voz masculina: *"nos encontramos en la notaría pública 76 quien es uno de los negocios esenciales que ha sido desde el inicio de esta contingencia, un lugar que ha adoptado las diferentes medidas sanitarias para poder lograr prevenir el contagio de COVID19, en esta oficina normalmente se ejerce la fe pública y tiene de diferentes formas algún tipo de movimiento de ciudadanía de aquí de Puerto Peñasco como lo podemos encontrar ya contamos con los diferentes acrílicos necesarios para poder guardar la sana distancia entre los clientes y las personas que laboran en este lugar, ya se adoptaron algunas situaciones para poder únicamente prestar el servicio en el área de enfrente y salvaguardar la salud de los diferentes prestadores de servicio de este establecimiento, todo el personal que aquí labora cuenta con su cubre bocas, con su constante lavado de manos, aplicándose su gel, al momento de introducirse a las oficinas se les está tomando la temperatura se les está desinfectando la suela de los zapatos y obviamente la recomendación de la titular de la notario, es que guarden su distancia y obviamente que estén constantemente con su cubre bocas dentro de las oficinas en el momento que están trabajando"*



**Décimo video**

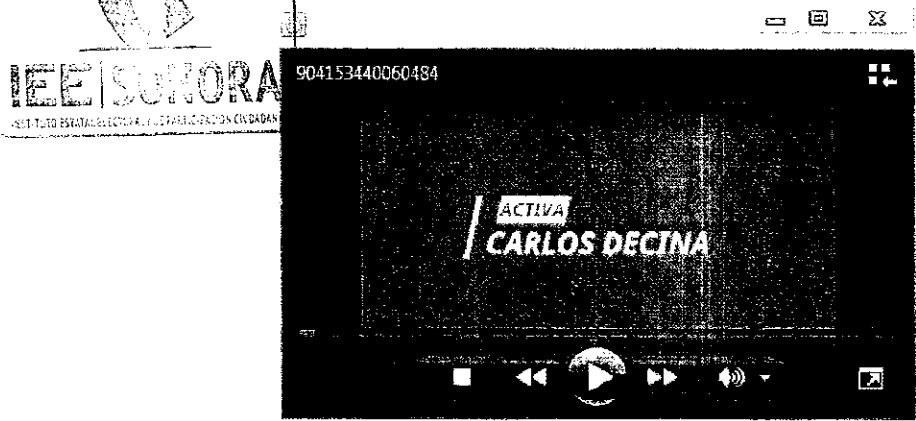
--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 10", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 9" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----

**Décimo primer video**

--- Proceda a abrir el archivo denominado "Anexo 11", encontrándose con lo siguiente: -----



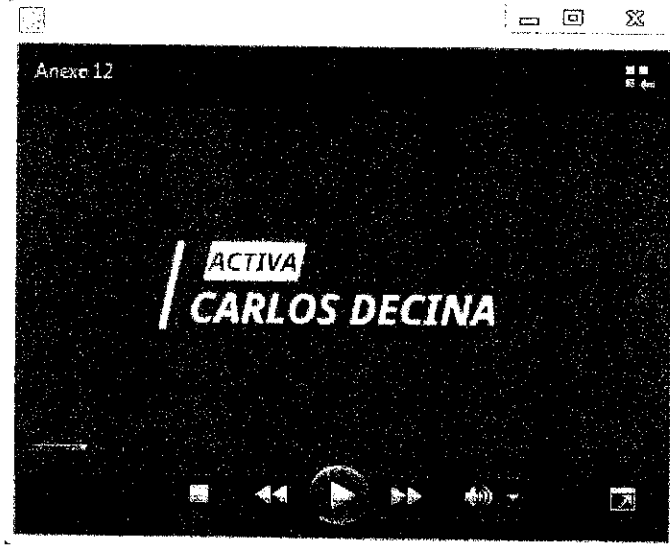
--- Se desprende un video con duración de tres minutos cuarenta y ocho segundos, en el cual se puede apreciar la leyenda "ACTIVA CARLOS DECINA", posteriormente aparecen dos personas, la primera de sexo femenino, con camisa azul y con su respectivo cubre boca, el segundo de sexo masculino, camisa blanca complexión robusta cuenta con su cubre boca y es quien habla todo el video. Aparecen imágenes de un campo de golf y un carrito transportable del mismo, enseguida aparece el restaurant donde presentan la sanitización del grupo de trabajo y de todas las instalaciones del restaurant y bar. La transcripción del audio contenido en el video es la siguiente: "Nos encontramos en el desarrollo turístico islas del mar aquí en el área de su restaurant donde normalmente vienen y nos visitan bastantes turistas de aquí de la localidad en función del campo de golf aquí en las espaldas donde estamos haciendo el vídeo, en función de que todas las personas que tienen trabajo, que están prestando un servicio en esta área, están cumpliendo con los diferentes protocolos de seguridad para prevenir el contagio de Covid 19, todos cuentan con su cubre boca, cuentan con sus googles, cuentan con su constante lavado de manos, nos están tomando la temperatura antes de ingresar al restaurant, nos están de alguna forma limpiando las suelas, desinfectando las suelas de los zapatos y desinfectando las mesas previo a que este obviamente utilizando por los comensales, definitivamente eso es lo que ocupamos que las empresas sigan trabajando de la mano y previendo cualquier tipo de contagio es conciencia de cada uno de nosotros estarlo haciendo de forma correcta, como se pueden dar cuenta las mesas ya cuentan con su sana distancia, el equipo propiamente esta de una manera muy responsable cumpliendo con todo lo que la misma empresa le solicita, tenemos en la entrada de golf un área de lavado de mano automatizado el cual no hay contacto de ningún tipo con el lavamanos únicamente es pedales y eso nos ayuda a contener y a estar en constante lavado de manos en área de empleados y obviamente el área de los que practican este deporte de golf, definitivamente eso es lo que vamos estar haciendo, luchando para prevenir cualquier tipo de contacto de Covid 19, como sabemos este restaurant es propiamente un lugar de desarrollo deportivo en función de lo que se practica el golf, todos los carritos de golf son utilizados únicamente de una persona que practica y son desinfectados de manera exhaustiva previa y durante y después de utilizar el carrito con esto estamos garantizando que las personas que nos visiten y las personas que están practicando el deporte obviamente reserven la oportunidad de poder contagiarse de cualquier tipo de virus por este carrito de



golf con el que nos estamos trasladando, este restaurant ya cuenta con el servicio código QR, de esta manera el comensal tiene la oportunidad de estar encargando y viendo el menú de alimentos sin necesidad de tener contacto con cualquier tipo de menú, esta medida nos ayuda significativamente para poder lograr mantener las ordenes de alimento a través de las pantallas que se están presentando de los alimentos que se ofertan y a través del código QR, esto evita el contacto con menús evita obviamente cualquier tipo de contaminante, y en dado caso que por alguna situación alguien llegue al restaurant y no pueda ingresar al código QR tenemos de manera desechable o los propios menús a colores pero desinfectados constantemente" -----

Décimo segundo video

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 12", encontrándome con lo siguiente: -----



-- Se desprende un video con duración de cuarenta y dos segundos, en el cual primeramente se observa la leyenda "ACTIVA CARLOS DECINA", seguido de una serie de imágenes de personas realizando trabajos de sanitización y la leyenda "APOYANDO LA REACTIVACIÓN"; posteriormente aparecen dos personas de sexo masculino, uno de camiseta roja cabello blanco sin cubrir boca y el segundo camisa blanca portando cubre bocas, este último realiza una serie de manifestaciones, las cuales se transcriben a continuación: "Miren esto llego para quedarse, esto por lo menos estamos hablando de aquí a diciembre, la situación aún y que dios quiera que se mantenga así como la levamos en Peñasco van incrementar, los contagios pero se va dar, los filtros nos ayuda a limitar para entrada de la gente pero se va dar se va dar..." -----

TATA/  
10  
NACIONAL

**Décimo tercer video**

----- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 13", encontrándome con lo siguiente: -----

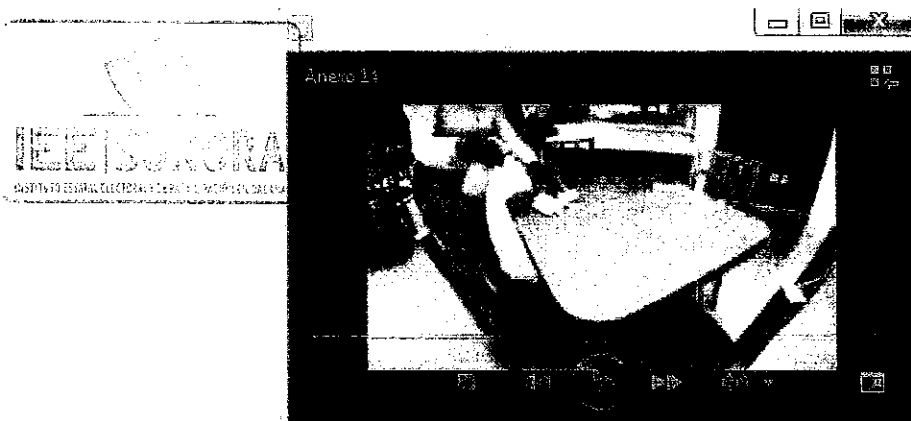


--- Se desprende un video con duración de dos minutos cincuenta y tres segundos, en el que primeramente se observa la leyenda "ACTIVA CARLOS DECINA", posteriormente aparecen tres personas de sexo masculino de izquierda a derecha camisa roja, camisa blanca y camisa negra los tres portan sus respectivos cubre bocas, una de ellas realiza las siguientes manifestaciones: "Nos encontramos aquí en uno de los desarrollos turísticos más importantes de aquí de Puerto Peñasco, que es Sonoran Sky, Sonoran Sky cumple con todos los lineamientos y protocolos inclusive a manejado medidas muy, muy estrictas en función de los turistas que nos están visitando, tenemos túneles sanitizantes al momento de llegar, tenemos situaciones de lavado de manos, tenemos cámaras térmicas dentro del desarrollo para estar checando las temperaturas a los diferentes turistas, ya marca marcamos la delimitación del área concesionada de playa que pueden estar utilizando, estamos prácticamente cumpliendo con todo lo que se necesita, todos los empleados de seguridad, prestadores de servicios, meseros, el área de restaurant todos ellos tienen sus indumentarias con sus cubre boca, con su caretas, en algunos casos con sus guantes, están limpiando constantemente con gel antibacterial y obviamente estamos cumpliendo con la sana distancia en todos estos comercios, es importante entender que si bien es cierto somos punto turístico esto no nos exime ni nos limita estar cumpliendo, estamos propiamente cuidando la salud de las personas que van a prestar el servicio, de las personas que van a estar dentro de los desarrollos y obviamente garantizando que aquel turista que nos visite cumpla con todos los parámetros que se requiere al momento de ingresar a su condominio, propiamente se sanitiza, se limpia la suela de sus zapatos, se le toma su temperatura con las cámaras térmicas, tienen un área de paramédicos que están constantemente checando a los turistas, en fin están cumpliendo con todo lo que se requiere, Sonora en Sky la verdad felicidades a todo el personal, felicidades a los propietarios a la asociación a todos los que tienen un trabajo muy bien orquestado, y obviamente el fin y objetivo que tienen que cumplir es que no se van a contagiar, la verdad es que aun y a pesar de que vengan turistas de donde vengan hay unos parámetros muy rígidos que vamos a estar respetando de las personas que trabajan y de los ciudadanos de Puerto Peñasco..."-----



**Décimo cuarto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 14", encontrándome con lo siguiente: -----



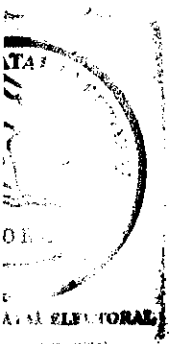
--- Se desprende un video con duración de diecinueve segundos, en el que primeramente se observa la leyenda "ACTIVA CARLOS DECINA", posteriormente, aparecen imágenes en blanco y negro de restaurant, mercados y calles que están siendo sanitizadas, así como un tono musical de fondo. ----

**Décimo quinto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 15", encontrándome con lo siguiente: -----

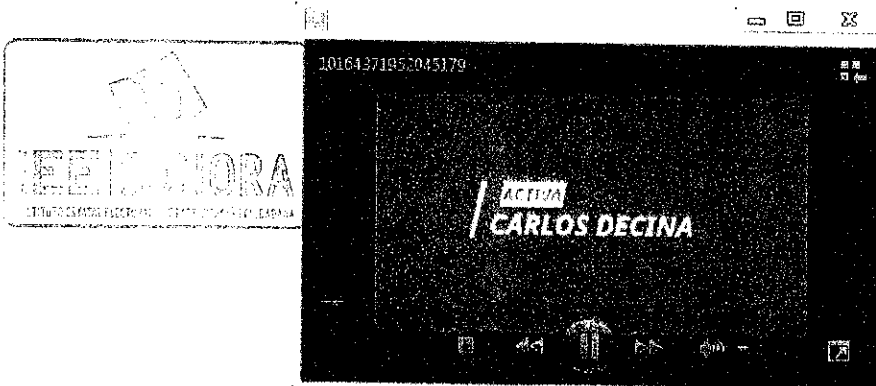


--- Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 9" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----



**Décimo sexto video**

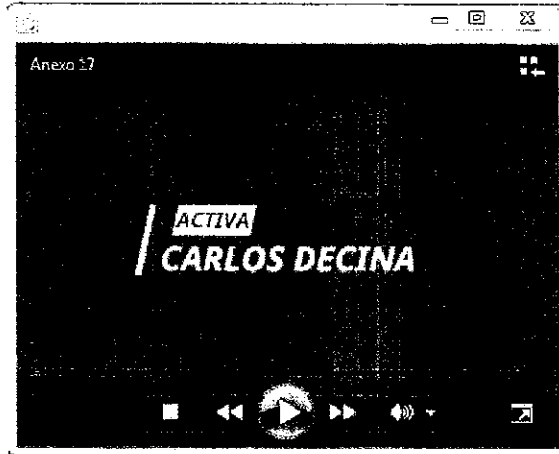
--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 16", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 11" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----

**Décimo séptimo video**

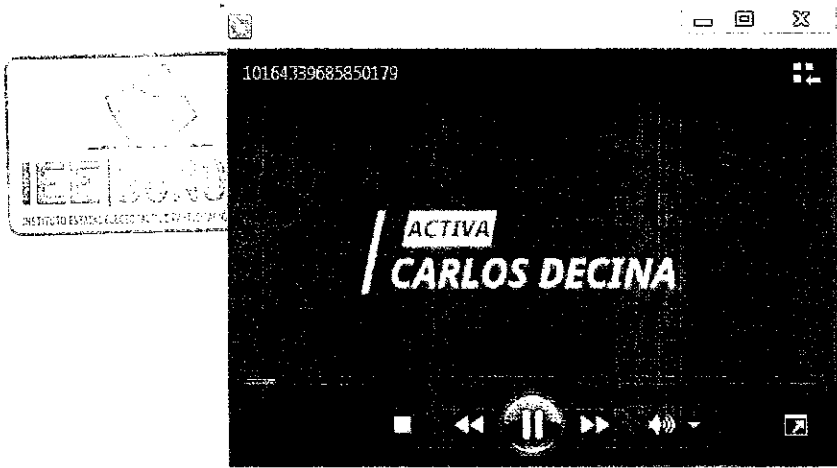
--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 17", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 13" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----

**Décimo octavo video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 18", encontrándome con lo siguiente: -----

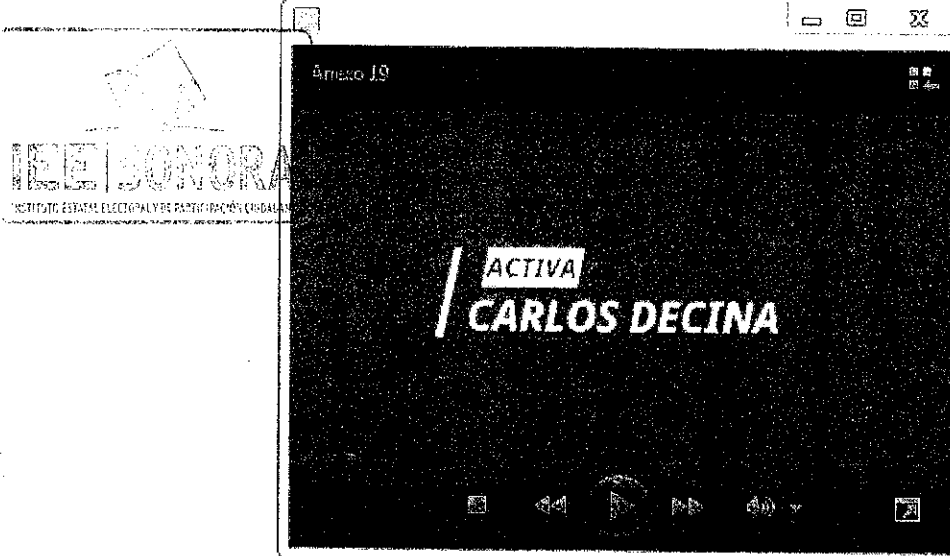


--- Se desprende un video de un minuto cincuenta y tres segundos, en el que se observa primeramente la leyenda "ACTIVA CARLOS DECINA", posteriormente se aprecian unas imágenes en blanco y negro sanitizando una calle, mesa de restaurant, acto seguido, se observa el establecimiento de los Burritos Galindo, en donde se encuentran dos personas de sexo masculino, uno de ellos manifestando lo siguiente: "El virus se contagia, ojos, nariz y boca, estamos aquí en un comercio muy tradicional de Puerto Peñasco como son los burritos e Galindo con mi amigo Ebrard quien tiene bastante tiempo ya vendiendo esos burritos de machada, de frijol, de carne deshebrada que tanto nos gusta en puerto peñasco, es importante que encontremos en este establecimiento se están cumpliendo ya con las medidas de protección como su careta, su cubre boca, su gel antibacterial al entrar, estamos checando algunos puntos que pudieran estar todavía faltándoles pero están a la brevedad de estar cumpliendo con ello, la disposición de todo el comercio, de todo los kilos y de todos los tipos, es que el momento de poder vender alimentos lo estén haciendo de una forma protegida y segura sobre todo las personas que están propiamente elaborándolos para que el comensal no tenga ningún tipo de posibilidades de contagiarse, al momento de prepararse los alimentos están aplicando los desinfectantes en un espacio muy reducido cuidando mucho que no haya aglomera miento dentro de este establecimiento, la verdad es que eso es lo que estamos buscando en Peñasco, establecimientos responsable personas que tengan la idea, la seguridad de que se van a estar cuidando y de que no va haber ningún tipo de contagio, por favor consume los productos de Puerto Peñasco, ayúdanos al comercio local y obviamente siempre la seguridad de que no te vas a contagiarse si llegas a uno de ellos" -----



**Décimo noveno video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 19", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 12" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----

**Vigésimo video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 20", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video de un total de cincuenta segundos, en el cual se aprecia primeramente la leyenda "CARLOS DECINA" seguido de unas imágenes en blanco y negro donde se observan trabajos de sanitización, posteriormente se observa a una persona del sexo masculino, tez clara, cabello oscuro, portando camisola blanca y cubre bocas, se encuentra frente a un establecimiento con la leyenda "AQUÍ ES CON FLAVIO RESTAURAN", y manifiesta lo siguiente: "Amigos empresarios continuamos checando unos protocolos y lineamientos que están pudiendo ver, constatar que los comercios están empezando a implementarlos, la reactivación es muy necesaria para Puerto Peñasco en cuestión de turismo, la verdad que todos están muy interesados en conocer que es lo que tenemos que estar cumpliendo y respetando para prevenir cualquier tipo de contagio por favor ayúdenos cumpliendo con ello y obviamente guardando la sana distancia entre comensal y comensal, muchas gracias". -----

**Vigésimo primer video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 21", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video con duración de un minuto con veintisiete segundos, se puede apreciar a una persona del sexo masculino portando chaleco rojo, camisola blanca y cubrebocas, se encuentra acompañado de tres personas más, una de sexo femenino y dos de sexo masculino, y realiza las siguientes manifestaciones: *"Nos encontramos aquí en restaurante Arenas CCC, como nos podemos dar cuenta es uno de los lugares que ha bien se ha dado la oportunidad de estar cumpliendo con los diferentes protocolos de prevención para el contagio del covid 19, como podemos checar esto es parte del personal que elabora en este restaurant que están cumpliendo con sus caretas, con su cubre bocas, con sus guantes, con los geles antibacteriales, con el fin obviamente de cuidar su salud y obviamente de cuidar la salud de los comensales, nos podemos dar cuenta este es un restaurant bastante amplio y se están dando las medidas necesarias para mantener la sana distancia, se están bloqueando algunas de las mesas, se están dando el 40% únicamente en el servicio y esto es lo más importante que tenemos que estar cumpliendo para garantizar obviamente que nadie se nos contamine y que el restaurant este prestando un buen servicio, el área de caja cuenta con los acrílico, el tapete con cloro al momento de entrar, a temperatura a todos los comensales, son diferentes cuestiones y la verdad felicidades a todo el personal Arenas CCC que tiene la oportunidad y la responsabilidad de estar cumpliendo, definitivamente esta es la única forma con la que podemos evitar algún tipo de contagio dentro de nuestra ciudad, por favor ayúdanos cumpliendo igual como lo está haciendo este restaurant de la localidad, muchas gracias"*-----



**Vigésimo segundo video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 22", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video de un total de un minuto cuarenta y tres segundos, en el que se observa a dos personas de sexo femenino y masculino, este último se encuentra portando camisola blanca y cubre bocas y realiza las siguientes manifestaciones: "Nos encontramos en un restaurante muy conocido aquí es Candy Cake, uno de los restaurantes que tuvo la oportunidad de su reapertura ahora en la reactivación, afortunadamente venimos propiamente la unidad de control sanitaria a revisar los diferentes protocolos y lineamientos para ver la forma de prevenir los contagios de estos establecimientos, afortunadamente Candy Cake es una de las empresas que está cumpliendo con su protocolo y lineamientos haciendo las adecuaciones necesarias para que todo sus comensales que son lo más importantes que ellos tienen en su comercio, no tengan ningún tipo de contagio al ingresar, al momento de entrar nos están aplicando la desinfección a la suela de los zapatos, el gel antibacterial a todas las personas que están entrando una persona a la vez, ya tenemos en estos momentos la forma QR para poder manejar el menú a través de tu teléfono, la desinfección del producto necesario para desinfectar todas las mesas, y como nos podemos dar cuenta todas las personas que tienen y están atendiendo a los comensales en este restaurante cumplen con sus medidas preventivas que son su cubre bocas, sus googles y en la mayoría los guantes que constantemente los están desinfectando, esa es la forma como podemos trabajar, esa es la manera en la que podemos evitar cualquier contagio dentro de nuestra ciudad, de verdad mi reconocimiento, mi admiración a todas las personas que se pusieron la camiseta junto contigo Marely, para poder lograr lo que hasta hoy tenemos, un número muy bajo en contagios dentro de nuestra ciudad en Puerto Peñasco, muchas gracias"

**Vigésimo tercer video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 23", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video con una duración de cuarenta y un segundos, en el que se observa una persona de sexo masculino, portando camisola blanca y cubre bocas azul, manifestando lo siguiente: "Nos encontramos aquí en Ferromex realizando trabajos de sanitización en todas las superficies con el fin obviamente de lograr que las personas que desafortunadamente se bajen de los trenes, de los vagones pues obviamente no contaminen la superficie y no hay de algún tipo de diseminación de este virus, la intención es que a través de este sanitizantes que estamos aplicando a la superficie es radicar cualquier tipo de virus de Covid que pudiera existir, recuerden la vacuna que nos ayuda a protegernos de este virus, del coronavirus es propiamente quedándonos en casa, ayúdenos por favor quédate en casa, gracias"; de igual forma, se aprecia a persona sanitizando la superficie de un establecimiento con manguera de chorro.



**Vigésimo cuarto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 24", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende video con un tiempo de treinta y nueve segundos, en el cual se aprecia una persona del sexo masculino portando camisola blanca y cubre bocas, manifestando lo siguiente: "Nos encontramos sanitizando los comercios de venta de alimentos, venta de farmacia venta de abarrotes, de aquí de la calle rio Suchiate que es uno de los lugares con mucha influencia de los ciudadanos de Puerto Peñasco, estamos ahorita en una tienda supermercado donde venden alimento y donde a la mayoría de esta zona viene a bastecerse de alimentos, la idea es que este sanitizantes caiga en la superficie y cualquier virus que se encuentre estático en la superficie pues tiende a radicarse a morir y obviamente que nadie se nos contagie, muchas gracias por mantenerse en su casa por favor ayúdenos conservando su salud", del mismo modo, se aprecia a persona sanitizando a la superficie de un establecimiento con manguera de presión. -----



**Vigésimo quinto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 25", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video con duración de cuarenta y dos segundos, en el que se observa a una persona del sexo masculino portando camisola blanca y cubre bocas azul, manifestando lo siguiente: "Continuamos trabajando en lo que viene siendo la sanitización de espacios declarados como esenciales, en estas tiendas tiene la oportunidad la ciudadanía de abastecerse de alimento, ya como es una situación que ha predominado en Puerto Peñasco, las dos causas, los dos últimos positivos de covid desafortunadamente tenían un nexo con alguno de los abarrotes, estamos trabajando en sanitizar estas áreas, en lograr erradicar el problema de Covid a las superficie y obviamente protegerla salud de los Peñasquenses, por favor recuerden que la vacuna más importante que tenemos es quedarnos en casa, ayúdanos, cuídate", asimismo, se aprecia a persona sanitizando la superficie de

un establecimiento, el personal porta sus protecciones respectivas como cubre bocas, caratula y traje blanco de protección, y gorras, llevando acabo los protocolos de sanitización. -----

**Vigésimo sexto video**

----- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 26", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video con una duración de cincuenta y tres segundos, en el que se aprecia a una persona del sexo masculino portando camisola blanca y cubre bocas azul, manifestando lo siguiente: *"Seguimos en la pelea trabajando en las actividades de sanitización, coordinados con una empresa fumigadora que realiza trabajos de desinfección aquí en Puerto Peñasco, ahorita en esta ocasión nos tocó trabajar en esta Institución en el Tecnológico quienes tienen alrededor de 650 alumnos y que están en muy posible de reactivar sus clases, ya se logró la sanitización de todos los salones, de las aéreas comunes, del área de administración y la intención es obviamente realizar este tipo de desinfecciones en todas las superficies y obviamente que el personal que labora en esta institución mantenga los lugares limpios, desinfectados y con el fin obviamente garantizar que no va haber contagios, que no va haber ningún tipo de posibilidades de que el Covid 19 se nos contagie en esta escuela, por ayúdenos manténganse en su casa y cuiden su salud"*; posteriormente, se observa, a personal sanitizando la superficie de un establecimiento como salones, oficinas, pasillos y aéreas comunes con equipos especializados para el trabajo.-----

**Vigésimo séptimo video**

----- con equipos especializados para el trabajo. -----  
 --- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 27", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Se desprende un video con una duración de cincuenta y seis segundos, en el que se observa a una persona del sexo masculino, tez clara, cabello oscuro, portando una camisola verde militar y cubre bocas color blanco, mismo que realiza las siguientes manifestaciones: *"Estamos aquí nuestra área de Bancos es un comercio esencial y que tiene bastante afluencia de la comunidad de Puerto Peñasco, estamos realizando trabajos de sanitización de las aéreas donde la mayoría de la gente hace cola en horas determinadas para poder acceder al bando, hay que recordar que hay que permanecer y guardar la sana distancia de metro y medio al momento de hacer la cola entre uno y otro, ahí están las marcas*

ya establecidas y es importante permanecer y guardar la limpieza que se está realizando, con este trabajo estamos desinfectando las aéreas y estamos conservando que la ciudadanía pueda estar en esta área sin contagiarse, vamos a trabajar también lo que viene siendo el área de cajeros limpiando y desinfectando la zona con el fin de estar combatiendo este virus que afecta a nuestra ciudad, vamos juntos contra el covid" del mismo modo, se aprecia a personal sanitizando la superficie de un establecimiento; banquetas, ventanales y cajeros, con equipos especializados para el trabajo.-----

**Vigésimo octavo video**

Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 28", encontrándome con lo siguiente:-----



--- Consiste en un video con una duración de veintiséis segundos, en el que se observa primeramente la imagen de una persona de sexo masculino junto con la leyenda "CARLOS DECINA TORRES, JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL SANITARIO EN PUERTO PEÑASCO. Trabajamos para proteger tu salud", posteriormente podemos apreciar una serie de imágenes en las que aparecen personas del sexo masculino dialogando con otras que se encuentran dentro de vehículos automovilísticos, en lo que se presume es un retén, concluyendo con la leyenda "#PorPeñascoNoMeRajo".-----

**Vigésimo noveno video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 29", encontrándome con lo siguiente:-----



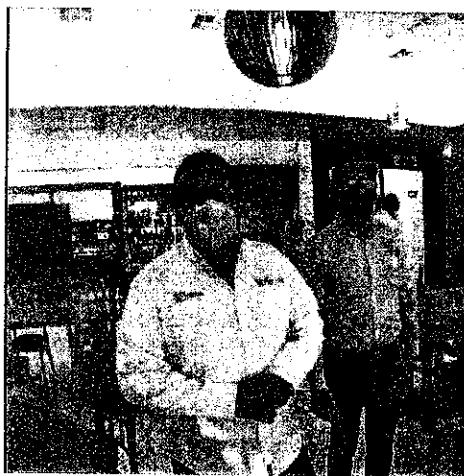
--- Consistente en un video de cuarenta y tres segundos, en el que se observa a una persona del sexo masculino portando camisola color blanco y cubre bocas color gris y manifestando lo siguiente: "Nos encontramos en una tienda declarada como esencial de venta de alimentos de aquí de la localidad, donde es muy visitada de los ciudadanos de Puerto Peñasco, la idea de realizar este trabajo de sanitización es matar o lograr erradicar algún tipo de virus que haya sobre la superficie, este trabajo viene haciendo de forma coordinada de con una empresa de fumigación local que realiza trabajo de desinfección y gracias a su apoyo que todos los carritos, que toda la superficie se encuentra sanitizada,

recuerda que estamos haciendo un trabajo para conservar tu salud y para que no te contagies, cuídate, quédate en casa por favor"; asimismo, al fondo del video se aprecia a dos personas realizando trabajo de sanitización con equipo especializado.-----



**Trigésimo video**

Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 30", encontrándome con lo siguiente: -----

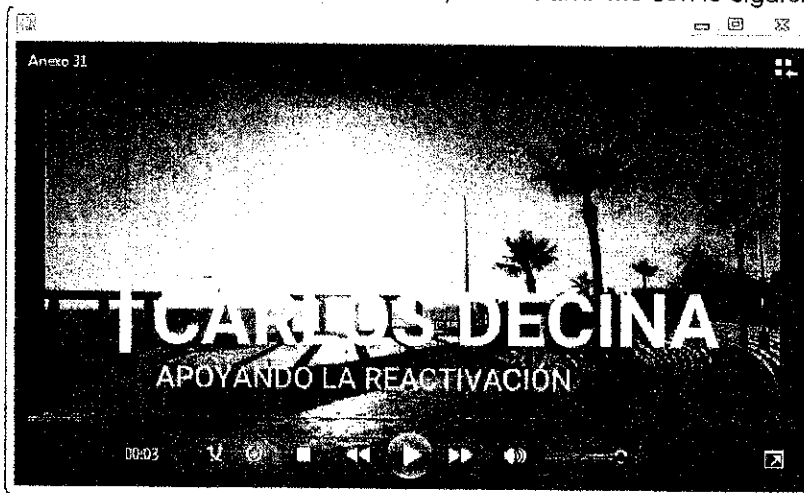


--- Se desprende un video con duración de un minuto, primeramente se observa la leyenda " ACTIVA CARLOS DECINA", posteriormente se muestran una serie de imágenes de personas realizando trabajos de sanitización, seguido de dos personas de sexo masculino, uno de camisa gris, cubre boca negro y careta transparente y el otro portando camisa blanca y cubre bocas azul, este último es quien realiza una serie de manifestaciones, las cuales se transcriben a continuación: *"Estamos en el restaurant Olas donde de alguna forma han ido cumpliendo con todos los protocolos que se les han pedido para cuidar la prevención de contacto del covid 19, aquí podemos encontrarnos con un área que está totalmente remodelada con personal que está bastante bien protegido previniendo obviamente que no haya ningún tipo de contagio, en el área de la entrada estamos contamos con los tapetes dorados, las diferentes acrílicos en el área de caja y obviamente una sana distancia entre mesa y mesa, lo correcto es que toda la superficies de estas mesas están siendo limpiadas y desinfectadas al momento de iniciar el servicio en la mesa y obviamente"* -----



**Trigésimo primer video**

Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 31", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 9" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----





**Trigésimo cuarto video**

--- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 34", encontrándome con lo siguiente: -----



--- Consiste en un video de siete segundos, en el que se puede observar la leyenda "Cambia tu saludo Ciudadate", así como a dos personas del sexo femenino, la primera de ellas portando suéter negro y la segunda suéter color rosa, ambas usando cubre bocas y guantes; finalmente, se muestra la leyenda "Distanciamiento social Salva vidas #tequieroversano". -----

**Trigésimo quinto video**

----- Procedí a abrir el archivo denominado "Anexo 35", encontrándome con lo siguiente: -----



Página 22 de 23

---Hago constar que el video que antecede tiene la misma duración, así como contenido, del video identificado con el nombre "anexo 3" el cual fue descrito con antelación, por lo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias. -----

Del análisis de las publicaciones, a partir de los términos de la jurisprudencia 12/2015, de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA; sobre la actualización de la supuesta comisión de promoción personalizada por parte del ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, en su carácter de Jefe de la Unidad de Control Sanitario en Puerto Peñasco, Sonora, se tiene que:

**Se acredita el elemento personal.** Ya que se emiten voces e imágenes que hacen plenamente identificable al Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora, el ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres. Fortaleciendo lo anterior, que el denunciado en su escrito de contestación a la denuncia no desacredita su personalidad y reconoce que él llevó a cabo el video que se describe en la misma.

**No se acredita el elemento objetivo.** Puesto que el contenido de los mensajes se refiere a un ejercicio de propaganda gubernamental orientado a la difusión de acciones de la Unidad de Control Sanitario en Puerto Peñasco, relacionadas en su mayoría a la contención de la pandemia de COVID-19; sin que se desprenda que tenga como propósito el llamamiento al voto, el apoyo o rechazo a una opción electoral, la presentación de alguna plataforma electoral o algún otro elemento que pudiese considerarse como solicitud de cualquier apoyo para contender en el proceso electoral, que afecte la equidad en la contienda electoral.

**Se acredita el elemento temporal.** Pues, aunque quedó debidamente acreditado por las actuaciones y constancias que integran el presente expediente que los hechos denunciados se realizaron fuera de proceso electoral; también es cierto que estaba próximo a iniciarse el proceso electoral ordinario local 2020-2021 y que a la fecha de la resolución del presente asunto ya se encuentran inmersos en el citado proceso electoral.

Como se observa, esta autoridad jurisdiccional no identificó que del contenido de las publicaciones se desprendan mensajes que tengan como propósito el llamamiento al voto, el apoyo o rechazo a una opción electoral, la presentación de alguna plataforma electoral o algún otro elemento que pudiese considerarse como solicitud de cualquier apoyo para contender en el proceso electoral, que afecte la equidad en la contienda electoral. Por tanto, el contenido denunciado no cumple con el umbral que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha determinado como necesario para acreditar el *elemento objetivo* en el estudio de las conductas imputadas, por lo cual, se tiene que, no se acredita la conducta reiterada y sistemática señalada en la denuncia inicial, que resulte en

una infracción a lo previsto por el artículo 134 de la Carta Magna.

En conclusión, al no acreditarse los tres elementos analizados, no se configura la infracción denunciada consistente en la promoción personalizada del ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, Jefe de la Unidad de Control Sanitario de Puerto Peñasco, Sonora. Asimismo, tampoco se actualiza la infracción relativa al uso indebido de recursos públicos, puesto que no se acredita que el servidor público haya incumplido con su obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, o que con su actuar haya influido en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; toda vez que, las publicaciones denunciadas, si bien, contienen propaganda gubernamental, se encontró que ésta no constituye la promoción personalizada señalada.

En tal sentido, en términos de lo previsto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo procedente es **declarar la inexistencia de las infracciones** objeto de la denuncia.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 287, 288 y 289 de la LIPEES, se resuelve el presente asunto bajo el siguiente:

#### PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.** Por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución, se declara inexistente las infracciones atribuidas al ciudadano Carlos Rodolfo Decina Torres, Jefe de la Unidad de Control Sanitario en Puerto Peñasco, Sonora.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a las partes en los domicilios y/o medios señalados en autos, con copia certificada que se anexe de la presente resolución, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril de dos mil veinte.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos en sesión pública del día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, los Magistrados integrantes del Tribunal Estatal

Electoral de Sonora, Leopoldo González Allard, Carmen Patricia Salazar Campillo, y Vladimir Gómez Anduro, bajo la ponencia del último de los mencionados, ante el Secretario General, Licenciado Héctor Sigifredo II Cruz Iñiguez, que autoriza y da fe.- Conste.- **"FIRMADO"**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 21 (VEINTIÚN) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a la resolución de fecha veintinueve de diciembre del año en curso, emitida por el Pleno de este Tribunal en el Procedimiento Ordinario Sancionador POS-SP-04/2020; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a treinta de diciembre de dos mil veinte

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

